

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Numeros sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 307.)

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Continuación de las tarifas de la contribución Industrial y de Comercio aprobadas por Real decreto de 28 de Mayo de 1899, revisadas por Real decreto de 2 de Agosto de 1900, y modificadas por diferentes leyes y Reales órdenes dictadas hasta el 31 de Diciembre de 1910.

CLASE 6.ª

1. Tiendas de molduras y marcos dorados ó de maderas finas ó barnizadas para cuadros, con venta de espejos, siempre que éstos no tengan chafanes y no pasen de un metro de ancho por otro de alto.
2. Tiendas de ropas hechas con géneros ordinarios del país, con venta ó sin ella de los mismos géneros ordinarios.
3. Vendedores al martillo de muebles, alhajas y otros efectos comerciales que no están clasificados con cuota superior.
4. Vendedores de quinqués, lámparas, candelabros ú otros efectos análogos de latón, cinc, y demás aleaciones, que no sean de lujo ó adorno.
5. Vendedores al por menor de quincalla y bisutería ordinaria.

6. Vendedores al por mayor de vinos del país, vinagres y alcohol desnaturalizado.

Estos industriales pueden vender alcoholes y aguardientes en la misma forma y condiciones que los del número 8, clase 8.ª

CLASE 7.ª

1. Tiendas en que se venden al por menor jamón en dulce y similares, lenguas y embutidos trufados de todas clases, nacionales ó extranjeros, y demás artículos propios de estos establecimientos, vinos, aguardientes compuestos y licores de todas clases.

Nota. Si se sirven ó preparan estos artículos en el establecimiento, pagarán por el número 7 de la clase 3.ª

2. Vendedores por mayor de alpargatas, que no tengan obrador de construcción, con facultad de vender los artículos propios y exclusivos para la confección de aquéllas, como cáñamo, yute y demás fibras similares, trenzas de estas fibras y cintas y tejido espacial para alpargatas.

3. Vendedores al por mayor de arroz, garbanzos, legumbres, patatas y hortalizas y frutas verdes y secas.

4. Vendedores al por menor de máquinas de coser.

5. Vendedores al por mayor de pimienta molido.

6. Vendedores al por menor de relojes de todas clases, aunque á la vez sean relojeros compositores. Podrán además, vender exclusivamente cadenas y dijes que no contengan piedras preciosas. Está incluido en este epigrafe el montaje y venta de contadores eléctricos.

7. Vendedores de dulces, paste-

les, bollos, hojaldres, pastas, conservas en dulce, anises, bombones, almendras, grajeas y demás artículos de confitería y pastelería; pero si los confeccionan ó preparan tributarán, además, por el concepto que cada uno tenga señalado en las tarifas.

No se exigirá otra cuota, aunque en el mismo local sirvan, con los dulces y pastas, vinos generosos y licores.

8. Casas de pupilos que paguen en Madrid, desde 6.501 pesetas de alquiler ó arrendamiento anual por las habitaciones que ocupen; desde 4.001 pesetas en Barcelona, Cádiz, Sevilla y Valencia; desde 2501 pesetas en adelante, en las demás poblaciones. Contribuirán por este concepto los que se dediquen á ceder ó arrendar habitaciones ó cuartos amueblados, siempre que el alquiler que paguen esté comprendido en los límites que respectivamente se fijan.

9. Vendedores por menor de máquinas de escribir y sus accesorios.

CLASE 8.ª

1. Establecimientos en que se vendan muebles nuevos de maderas finas sin tallar y sin mármoles ni broces, y de tapicerías en telas que no sean de las determinadas en clase 3.ª

2. Establecimientos en que se venden aparatos de ortopedia, de vendajes y de efectos de goma y gutapercha para diferentes usos de higiene.

3. Establecimientos de venta de hule y encerados de todas clases.

4. Establecimientos para la venta de galonería, esterillas y otros tejidos de oro y plata y objetos similares fundidos.

5. Establecimientos de librería ó comercio de libros nuevos, aunque sea en comisión.

6. Establecimientos para la venta de monturas y guarniciones para caballerías y carruajes, y látigos, espuelas, frenos y demás efectos análogos.

No se pagará la cuota de guarnicioneros aunque á la vez ejerzan esta industria.

7. Establecimientos para la venta al por menor de los artículos de mercería, paquetería, cintas, sedas, hilo, botones, cinturones, entredoses, puntillas, bordados, corsés de tejido de hilo ó algodón, botonaduras de nacar ó de metal ordinario, bolsillos, adornos propios de cabeza, y en pequeñas cantidades, adornos para prendas de señoras, corbatas de algodón ó borra de seda cuyo precio no exceda de 1'50 pesetas, tijeras y demás objetos análogos.

Estos industriales podrán vender al por menor todo clase de artículos para corsés, excepto los tejidos, pues si los venden, deberán tributar con la cuota asignada en la clase 4.ª bis á los vendedores al por menor de tejidos.

8. Establecimientos de venta al por menor de vinos extranjeros, de aguardientes compuestos y de licores.

Nota. Estos establecimientos, con el aumento del 20 por 100 de la cuota de tarifa, según las respectivas bases de población y sujetándose á las reglas de fiscalización que se determinan, podrán vender hasta 16 litros de aguardiente compuesto, cualquiera que sea el objeto á que lo destine el comprador, y alcoholes neutros en cantidad que

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último.

no sea inferior á cuatro litros ni mayor de 16, con destino exclusivo á establecimientos que preparen productos químicos, farmacéuticos ó industriales, con exclusión de los destinados á preparar aguardientes compuestos y licores.

Estos industriales están facultados para la venta de alcohol desnaturalizado en cantidad que no exceda de 16 litros cualquiera que sea el objeto á que lo destine el comprador.

Otra. Cuando en estos establecimientos se sirvan dulces, pasteles, bollos y otras pastas, están obligados á tributar por la clase 7.ª de esta tarifa.

9. Establecimientos donde se hacen y venden ó venden solamente, flores artificiales de todas clases.

10. Tiendas de géneros de ultramarinos ó comestibles en donde se venden al por menor todos los artículos de las tiendas de comestibles y además carne líquida, conservas de carnes y frutas del país en envases cerrados con sus etiquetas de origen, mortadella, foie gras, lengua, escarlata, jalea y pastas de guayaba y membrillo, mantecados, polvorones, tortas, rosquillas, bizcochos, turrón de Jijona y Alicante, mazapán en figuras y en caja y frutas escarchadas á granel, vinos y aguardientes compuestos y licores de todas clases.

Estos industriales podrán vender al detall alcohol desnaturalizado, siempre que los mismos cumplan como detallistas los preceptos del capítulo 11 del Reglamento de la renta del alcohol, y lleven la libreta que prescribe el artículo 198 del mismo.

11. Mercaderes de chaquetas, chalecos y pantalones de pana ó paño ordinario, camisas, fajas, medias, calcetas, gorros, guantes y otras prendas semejantes de estambre, lana ó algodón que usan generalmente los menestrales, jornaleros y marineros.

12. Tiendas de abanicos, paraguas, sombrillas y bastones, ó en que se compongan los mismos objetos.

13. Tiendas en que se venden artículos de peluquería, de perfumería y objetos para tocador.

14. Tiendas para la venta al por menor de chocolates de todas clases, sin obrador ó taller para elaborarlo.

15. Tiendas de guantes de pieles y de otra cualquier clase.

16. Tiendas de juguetes finos.

17. Tiendas de mangüiteros donde se venden al por menor mangüitos y demás objetos de peletería.

18. Tiendas para la venta al por menor de papel de todas clases y otros objetos de escritorio.

19. Tiendas ó establecimientos para la venta de objetos artísticos antiguos, no comprendidos en la clase 3.ª, y cuadros pintados al óleo.

20. Tiendas de sombreros de todas clases para hombres, sin obrador ó taller para su confección.

Quando tengan taller ú obrador, pagarán además el 50 por 100 de aumento de la cuota.

21. Vendedores al por menor de tocino fresco ó salado, jamones, salchichones y otros embutidos del país. Podrán, sin pagar otra cuota, sacrificar las reses que destinen á su industria, así como elaborar embutidos, salar tocino y derretir las grasas para la venta al por menor en sus establecimientos.

Nota. Este epígrafe será aplicable, no sólo á los vendedores de tocino, jamones y embutidos que venden estos géneros en tienda, sino también á los que trafican con ellos en cajones sitos en los mercados, si tales cajones permanecen ó pueden permanecer abiertos al público después de la hora de mercado.

22. Vendedores de colchones de muelles.

23. Vendedores al por menor de curtidos.

Contribuirán por este epígrafe los vendedores de correas de cuero ó pelo, cables de algodón, etc., y demás elementos análogos para la transmisión de fuerza, pudiendo formar gremio separado de los vendedores de curtidos si lo solicitan de la Administración oportunamente.

24. Vendedores de estufas, chimeneas, cocinas económicas y otros aparatos de calefacción.

25. Vendedores al por mayor de loza ordinaria de las fábricas de Manises, Talavera, Toledo y Valencia, y vidrios verdes de las fábricas de Cadalso.

26. Vendedores al por menor de loza fina, cristal ó vidrios blancos, huecos ó planos.

27. Vendedores al por menor de quesos, natas y mantecas.

28. Vendedores de velas de esperma, estearina ó de cera vegetal ó animal.

29. Vendedores en portal, al por menor, de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata.

Nota. Cuando tengan obrador ó taller para reformar, esmaltar y engarzar, pagarán además el 50 por 100 de aumento de cuota.

(Continuará)

Días...	NOMBRES	VECINDAD.	Caza...	Armas.	Pesca.	Galgos.
2	Castor Brunet Alday...	Poza de la Sal.....	1260	»	»	»
»	Claudio Ortiz.....	Cubillo.....	»	1261	»	»
»	Cesáreo Miranda.....	Barcina de los Montes	»	1262	»	»
»	Anastasio Peña Gómez..	Barriolucio.....	1263	»	»	»
»	Lorenzo Villamor.....	Junta de Traslaloma...	1264	»	»	»
»	Amós Ruiz Albilla.....	Tapia.....	1265	»	»	»
»	Desiderio Lopez.....	Arandilla.....	1266	»	»	»
»	Marcelino Ruiz.....	Poza de la Sal.....	1267	»	»	»
»	Francisco Guevara.....	Quintanar de la Sierra..	1668	»	»	»
»	Hipólito Garcia.....	Quintanilla San Garcia..	1269	»	»	»
»	Wenceslao Ortega.....	Santa María Ananufiez..	1270	»	»	»
3	José Maria Pradales....	Burgos.....	1271	»	»	»
»	Justo Quevedo Esteban..	Nava de Roa.....	»	»	»	1272
»	Angel de Vega Ugarte...	Burgos.....	1273	»	»	»
»	José Cavia Pardo.....	Cayuela.....	1274	»	»	»
»	Victoriano Gomez.....	Quint.ª Martin-Galindez	1275	»	»	»
»	Aquilino Ramos Antón..	Castrogeriz.....	1276	»	»	»
»	Dionisio Andrés Cano...	Rupelo.....	1277	»	»	»
»	Julián González Prado..	Villamorón.....	1278	»	»	»
»	José de la Iglesia Esteban	Guzmán.....	»	»	»	1279
4	Mariano Gutiérrez.....	Rezmondo.....	1280	»	»	»
»	Tomás Alonso Martin...	Villangomez.....	1281	»	»	»
»	Manuel Saiz.....	Burgos.....	1282	»	»	»
»	Fermin Ortega Gallo...	Mambrillas de Lara....	1283	»	»	»
»	Pedro Rio Martinez.....	Guadilla de Villamar...	1284	»	»	»
»	Marcelino Penacoba....	Briviesca.....	1285	»	»	»
»	Ildefonso Puras.....	Belorado.....	1286	»	»	»
5	Felix Perez Rueda.....	San Martin de Losa....	1287	»	»	»
»	Francisco Urizarna.....	San Pedro del Monte...	1288	»	»	»
»	Augusto Bernal Perez...	Basconillos del Tozo..	1290	»	»	»
6	Alejandro Higuera.....	Aranda de Duero.....	1291	»	»	»
»	Escubiculo Marin.....	Gumiel de Hizán.....	1292	»	»	»
»	José Monre Perez.....	Gumiel del Mercado...	1293	»	»	»
»	Luis Villangomez.....	Burgos.....	1294	»	»	»
»	Martin Sagredo.....	Revillarruz.....	1295	»	»	»
»	Ignacio Barriuso.....	Villasidro.....	1296	»	»	»
7	Julián Arribas.....	Mecerreyes.....	1297	»	»	»
»	Antonio Valderrama....	Villanueva del Conde..	»	1298	»	»
»	Pedro Rodriguez.....	Hornillos del Camino...	1299	»	»	»
»	Patricio Carreño Miñón..	Burgos.....	1300	»	»	»
»	Fidel Santos Garcia....	Idem.....	1301	»	»	»
»	Francisco Llarena.....	Santurde.....	»	»	1302	»
»	Demetrio Caba.....	Campolara.....	1303	»	»	»
9	Marcos Barbero.....	Rábanos.....	1304	»	»	»
»	Pedro Gallo.....	Orbaneja Riopico.....	1305	»	»	»
»	Julián Arranz.....	Peñaranda de Duero....	1306	»	»	»
»	Plácido Bocos.....	Miranda de Ebro.....	1307	»	»	»
»	Santiago Muñoz.....	Hontoria del Pinar...	1308	»	»	»
»	Pedro Diez Fernández...	Riostras.....	1309	»	»	»
»	Juan Ibañez.....	Arauzo de Miel.....	1310	»	»	»
»	Emilio Hernando.....	Burgos.....	1311	»	»	»
10	Julián Ramos.....	Miranda de Ebro.....	1312	»	»	»
»	Ciriaco Larrea.....	Villanueva Tovera....	1313	»	»	»
»	Esteban González.....	Santa Maria del Campo..	1314	»	»	»
»	Alejandro Dominguez...	Burgos.....	1315	»	»	»
»	José Manuel Seco.....	Población de Valdivielso	1319	»	»	»
»	Andrés Alonso González..	Cadifianos.....	1320	»	»	»
»	Facundo del Rio.....	Lodoso.....	1321	»	»	»
»	Cándido Diaz.....	Briviesca.....	1322	»	»	»
»	Estanislao G. Manzanedo.	Burgos.....	»	»	»	1323
11	Luis Fernández.....	Idem.....	1324	»	»	»
»	Celestino Merdiz.....	Briviesca.....	1325	»	»	»
»	Lupicinio Cuesta.....	Melgar de Fernamental.	1326	»	»	»
»	Manuel Franco.....	Idem.....	1327	»	»	»
»	León Palacios.....	Idem...	1328	»	»	»
»	Enrique de Suarez.....	Quintanilla de Sopena..	»	1329	»	»
»	Abelardo Garcia.....	Burgos.....	1330	»	»	»
12	Julio Almendres Toribio.	Idem.....	»	»	»	1331
»	Daniel Vivar Carrasco..	Castrogeriz.....	1332	»	»	»
»	Francisco Quijano.....	Idem.....	1333	»	»	»
»	Jesús Minguez Lara....	Montuenga.....	1334	»	»	»
»	Juan Nogales.....	Aranda de Duero.....	1335	»	»	»
»	Felix Puente de la Torre.	Santa Maria del Campo..	1336	»	»	»
»	Jesús Ruiz Diez.....	Burgos.....	1337	»	»	»
13	Marciano Rioja.....	Roa.....	1338	»	»	»
»	Eleuterio Saiz Soto.....	Quintanilla de Rojas...	1339	»	»	»
»	Antonio Andrés González	Fuenteapina.....	»	1340	»	»
»	Pedro Guerra Calvo....	Gumiel de Hizán.....	1342	»	»	»
»	Gregorio Hernando.....	Oquillas.....	1343	»	»	»
»	Lorenzo Azofra Martinez	Villangomez.....	1344	»	»	»
»	Deogracias Navas.....	Quintanarraya.....	1345	»	»	»

13	Gaudencio Peralta	Santa Inés	1346	»	»	»
»	Restituto Fernández	Quintana los Prados	1347	»	»	»
»	Angel Peña Lopez	Las Machorras	1348	»	»	»
14	Luis Torres Sanchez	Burgos	»	»	»	1349
»	Cefarino Sol Alvarez	Idem	»	»	»	1350
»	Ramón González García	Idem	»	»	»	1351
»	José Ruiz	Idem	»	»	»	1352
»	Bernabé Gomez	Lozanes	»	1353	»	»
»	Felipe Garcia Ruiz	San Vicente Villamezán	1354	»	»	»
»	Basilio Castrillo	Gamonal	1355	»	»	»
»	Demetrio Nuñez	Roa	1356	»	»	»
»	Mariano Palacios	Burgos	1357	»	»	»
»	Santos García Rodrigo	Idem	1358	»	»	»
»	Gerardo Posada Gallo	Puebla de Arganzón	1359	»	»	»
16	Julián Albaina	Marauri	1360	»	»	»
»	Ricardo Esterillo	Aguilio	1361	»	»	»
»	Sebastián Escudero	Boada de Roa	1362	»	»	»
17	Vicente Soto Arnesto	Burgos	1363	»	»	»
»	Antonio Moreno Sainz	Villasara de Mena	1364	»	»	»
»	Avilio Fernández	Frias	1365	»	»	»
»	Julio Vivar Bengoechea	Salas de los Infantes	1366	»	»	»
»	Antonio de Grado Villa	Santa María del Campo	1367	»	»	»
»	Casimiro Rojo Diez	Oña	1368	»	»	»
»	Zacarias Diez Ontañón	Villamayor los Montes	1369	»	»	»
»	Victoriano González	Villafria	1370	»	»	»
»	Ambrosio de la Puente	Aranda de Duero	1371	»	»	»
18	Felix Ruiz	Vallejo de Mena	1372	»	»	»
»	Natalio Carpintero	Meigar de Fernamental	1373	»	»	»
»	Saturnino Santa Cruz	Idem	1374	»	»	»
»	Felipe Crespo	Villabedeo	1375	»	»	»
»	Juan Cruz Gastañondo	Moraza	1376	»	»	»
»	Juan Regulez	Espinosa los Monteros	1377	»	»	»
19	Eloy Fernández	Ibeas de Juarros	1378	»	»	»
»	Pablo Blache	Miranda de Ebro	1379	»	»	»
»	Benito Molinero	Bayas	1380	»	»	»
20	Aureliano Martínez	Villasilos	1381	»	»	»
»	Rafael Melendez	Aranda de Duero	1384	»	»	»
»	Eleuterio Miguel Saez	Modubar San Cibrián	1385	»	»	»
21	Martin Martínez	Medina de Pomar	1386	»	»	»
»	Julián García	Burgos	»	»	»	1387
»	Basilio Rodríguez	Covanera	»	»	»	1388
»	José Villanueva	Villadiago	1388	»	»	»
»	Ignacio Esteban	San Martín de Rubiales	»	1389	»	»
23	Francisco Navarro	Gumiel del Mercado	1390	»	»	»
24	Mauricio Damián	Arija	1391	»	»	»
25	Manuel Angulo	Avilla de Valle de Mena	1392	»	»	»
»	Pablo García	Santa Cruz del Valle	1393	»	»	»
»	Mauricio Zaldo	Pradoluengo	1394	»	»	»
»	Miguel Perez	Hontomín	»	1395	»	»
»	Severo Ayala	Pradoluengo	1396	»	»	»
26	Felix Ruiz	Páriz	1397	»	»	»
»	Venancio Rodríguez	Pancorvo	1398	»	»	»
»	Pablo Moraza	Grandival	1399	»	»	»
»	Enrique Cecilia	Burgos	1400	»	»	»
»	José Mochevarría	Hontanas	»	1401	»	»
»	Amancio Lopez	Estepar	1402	»	»	»
»	Celestino Perdiguero	Villaquirán de la Puebla	1403	»	»	»
27	José Larrea Cavia	Torresandino	1404	»	»	»
»	Manuel Peña	Quintanantello	1405	»	»	»
28	José González	Covarrubias	1406	»	»	»
»	Agustín Merino	Sta. María Ananuez	»	»	»	1407
30	Antolín Sigler	Burgos	1408	»	»	»
»	Pedro García Cerro	Villacomparada Medina	1409	»	»	»
»	Manuel Palacio	Bortedo	1410	»	»	»
31	Teógenes Parga	Covarrubias	»	»	»	1411
»	Andrés Torralba	Mnasterio de Rodilla	»	»	»	1412
»	El mismo	Idem	»	»	»	1413

Licencias que se han expedido gratis.

- Faustino González Almendres, Guarda jurado del Parral (Burgos), licencia número 1289.
- Gregorio Ruiz Maure, Guarda particular jurado de Salas de Bureba, número 1316.
- Pedro Rojas Diez, id. id, número 1317.
- Manuel Peredo Molinero, id., de Junta de Oteo, número 1318.
- Manuel Irua Marañón, id. de Merindad de Castilla la Vieja, núm. 1382.
- Eusebio González Barrio, id. de Los Balbases, núm. 1383.

Burgos 2 de Noviembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Gobierno civil

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Juan Jiménez Molina, preso fu-

gado de la cárcel de Carrión de los Condes en los días del 28 al 29 del mes de Octubre último, cuyo sujeto se cree anda por esta provincia en en la que tiene mucha familia conocida; cuyas señas son: de 20 años de edad, estatura 1'600 metros, viste traje de pana liso y botas de be-

cerro viejas, gorra en forma de plato, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros y rasgados, barba poblada, boca regular, nariz aguilona, color moreno, pecoso de viruelas y tiene en la cabeza tres cicatrices, y, caso de ser habido se ponga á disposición del Director de la citada cárcel que le reclama.

Burgos 2 de Noviembre de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión de 28 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 2 de Diciembre próximo y hora de las doce, á fin de que tenga lugar en el salón de actos de la Diputación, la subasta del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de esta provincia durante el año 1912, bajo el pliego de condiciones publicado en dicho Boletín, correspondiente al día 6 del actual, número 225.

Burgos 30 de Octubre de 1911.— El Vicepresidente accidental, Mariano Olmos. — P. A. de la C. P. — El Secretario accidental, Pedro J. García.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de Septiembre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'80
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'38
El litro de petróleo.....	1'03
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 30 de Octubre de 1911. — El Vicepresidente accidental, Mariano Olmos.—El Comisario de Guerra, Celestino del Olmo. — Por acuerdo de la Comisión provincial. —El Secretario accidental, Pedro J. García.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en la pieza separada de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado sobre robo, contra Benito Alvarez Moreno y otros, se sacan por tercera vez á pública subasta, sin limitación de tipo, dos pollinos embargados á dicho procesado, que son los siguientes:

Un pollino de seis á siete años, pelo pardo, de 1'40 metros de alzada, tasado en 40 pesetas.

Una pollina de 17 años aproximadamente, pelo tordillo, de un metro de alzada, tasada en 15 pesetas.

Cuyos pollinos se hallan en poder del depositario D. José Carazo, en la posada de Santamaria de esta ciudad, en donde pueden verse, celebrándose la subasta el día 10 de Noviembre próximo, á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiéndose que la subasta será sin sujeción á tipo, y que será preferido el mejor postor, debiendo consignar los que tomen parte en la subasta el 10 por 100 de la tasación, admitiéndose todas las posturas.

Dado en Burgos á 30 de Octubre de 1911.—Pedro Maria de Castro. —Por su mandado, Marciano Irazu.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo durante el bienio de 1912 y 1913 en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de dicho año.

Albillos.

Presidente, D. Angel Puente Saiz, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Santos Saiz Gutierrez, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Germán Cortezón Redondo; Vocal ex Juez, D. Idefonso Redondo Artola; Vocales por territorial, D. Lope Rodriguez Izquierdo y D. Cándido Romero Santa Maria; Vocal industrial, D. Pablo Garcia y Garcia; suplente, don

Eleuterio Manzano Martínez; suplente del ex Juez, D. Lorenzo Barrio Pedrosa; Secretario, D. Lucio Redondo.

Valle de Valdelucio

Vocal Concejal, D. Gabriel Humada Alonso; suplente, D. Silvino Cuesta Barriuso; Vocal ex Juez, D. Lorenzo Ruiz Barriuso; suplente, D. Auspicio Barriuso Alonso; Vocales por territorial, D. Marcelino Amo Millán y D. Cirilo Barriuso Amo; suplentes, D. Nicomedes Hidalgo Diez y D. Saturnino García Basconillos; Vocales por industrial, D. Ulpiano Arroyo Martínez y D. Segundo Porras Seco; suplentes, D. Hermenegildo Amo Millán y D. Federico Miguel Arenas.

San Mamés de Burgos.

Presidente, D. Bernabé Martínez Arnaiz; Vicepresidente, D. Ignacio Tornadizo Bernal; suplente, D. Vicente Santiago Pascual; Vocales por territorial, D. Francisco Gento Pérez y D. Salustiano de la Fuente Herrera; suplentes, D. Mariano Mata Renuncio y D. Primitivo Martínez Herrera; Vocal ex-Juez, don Victor Albillos Martínez; suplente, D. Fermín García Valdivielso; Vocal industrial, D. Florencio Alonso Cuesta; suplente, D. Hilario Tobar Saldaña.

Villamedianilla

Vocal Concejal, D. Arsenio de los Mozos Iglesias; suplente, D. Donato Martín Antón; Vocal ex-Juez, D. Casto Palacin García; suplente, D. Gregorio Palacin Moral; Vocales por territorial, D. Emetario Martín Antón y D. Cosme Martín Moral; suplentes, D. Macario Sancho Alvarez y D. Gaudencio Alvarez Palacin; Vocales por industrial, D. Raimundo Guerra Varas y D. Cipriano Sancho Alvarez; suplentes, D. Alberto Cuesta Rodríguez y D. Cirilo Martínez Martín.

Agés.

Presidente, D. Laureano Izquierdo García, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, D. Joaquín García Martínez, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente segundo, D. José García Castro; Vocales por territorial, D. Jacinto Martínez García y D. Nicomedes Martín Fuente; Vocal ex Juez, don José Martín Sancho; Vocales por industrial, D. Feliciano Palacios y D. Matías Lozano Santamaria; suplentes, D. Eustaquio G. García, D. Manuel Martínez Izquierdo, don

Teodoro Martín Izquierdo, D. Diego Izquierdo Pérez y D. Mariano Palacios Pérez; Secretario, D. Francisco Ruiz.

Terradillos de Sedano

Vocales por territorial, D. Eusebio García Garrido y D. Saturnino Herrero Pérez; suplentes, D. Benito Díaz Vilaño y D. Ángel de la Iglesia Rojo; Vocales por industrial, D. Gregorio González Conde y D. Joaquín de Porras Delgado; suplentes, D. Joaquín Cuante Diez y D. Carlos Vilaño Cuante.

Moradillo de Roa.

Presidente, D. Juan Camarero García, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Manuel Arranz Mayor, Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Gregorio Sanz Rincón; Vicepresidente segundo, D. Enrique Rincón Rincón; Vocales por territorial, D. Manuel Gil Iglesias y D. Domingo Arranz Mayor; suplentes, D. Alejandro Arranz Serrano y D. José González Rincón; Vocales por industrial, D. Valentín Sanz Rincón y D. Felipe García Camarero; suplentes, D. Sixto López Herreros y D. Prudencio Mambriella Rincón; Vocal ex-Juez, D. Miguel Sanz Pérez; suplente, D. Felipe González Peña; Secretario, D. Faustino Sanz Verós.

Vilviestre de Muñó.

Vocales por territorial, D. Pedro Antón Galerón y D. Claudio Nebra López; suplentes, D. Jacinto Sendino de la Peña y D. Félix Oribe Dominguez.

Castrillo del Val.

Presidente, D. Hipólito Antón, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Leandro Domingo, Concejal de mayoría de votos; Vicepresidente segundo, D. Félix Antón, designado por la Junta; Vocales por territorial, D. Francisco Revilla y D. Pablo Moreno; suplentes, Don Marcos de la Fuente y D. Romualdo Domingo; Vocales por industrial, D. Félix Antón y D. Florentín Lázaro; suplentes, D. Donato Domingo y D. José Alonso; Vocal ex-Juez, D. Eusebio Larrañaga; suplente, D. Manuel Andrés; Secretario, D. Indalecio Manso.

Villariego.

Presidente, D. Tomás López Saiz; Vocales por territorial, D. Eusebio Rodrigo Pérez y D. Rafael Sastre Prieto; suplentes, D. Eugenio Pérez López y D. Pedro López López; Vocal industrial, D. Braulio Rodri-

go García; suplente, D. Andrés Ibañez Barrio; Vocal Concejal, don Eladio Ibañez Barrio; suplente, don Lázaro Rodrigo Pardo.

Salas de Bureba.

Vocales por territorial, D. Patrio Tudanca García y D. Manuel Gómez Ocina; suplentes, D. Agustín Tudanca García y D. Gregorio Saiz Núñez; Vocales por industrial, D. Ramón Quintana Fuente y don Arsenio N.; suplentes, D. Domingo Bonachía Padrones y Don Luis Aguirre Tudanca.

Neila.

Presidente, D. Fernando González Medel, Juez municipal; Vicepresidente, D. Patricio González Tierno, Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Elías Medel de Diego; Vocal Oficial retirado del Ejército, D. Pedro González López; suplente, D. Manuel Cibrian García; Vocales por territorial, D. Juan Fernández Pérez y D. Juan de Diego Molinero; suplentes, D. Bonifacio González Sancha y D. León González García; Vicepresidente segundo, D. Julio Fernández Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1912, se halla expuesta al público por término de diez días a contar desde el siguiente al en quearezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fresno de Rodilla 31 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Basilio López

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cueva de Roa.

Torrecilla del Monte.

Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que los propietarios ó sus representantes puedan alegar cuanto estimen en derecho dentro del plazo indicado, pues transcurrido que sea no se admitirá reclamación alguna.

Basconillos del Tozo 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Salvador Arce.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villahizán de Treviño 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Macario Ciudad.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sordillos.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Melgar de Fernamental 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Sabas de la Calle.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salas de Bureba.

Anuncios Particulares

Casa de comidas.

Se traspasa una muy acreditada en sitio céntrico y muy concurrido en esta capital, próximo al paseo del Espolón.

Admite proposiciones su dueño Casimiro Bárcena. 2-2

Se venden dos garañones jóvenes de más de siete cuartas de alzada. Para tratar con su dueño Epifanio García, en Los Valcárceres. 1-3

SANTA OLALLA OCULISTA,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º derecha. Consulta de once á una. 1

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 2